

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	27
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

"Ser un gobierno local electo por el pueblo para su representación y administración, enfocado en el fortalecimiento económico del municipio para satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante emprendimiento."

Visión

"Ser un gobierno local con legado en el territorio municipal de Jutiapa, innovada, ordenada, segura y limpia, utilizando los recursos municipales con participación social, transparencia, ética y economía, logrando incrementar la calidad de vida."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-. Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el (los) nombramiento (s). Este nivel de seguridad comprende: el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue sido nombrado para efectuar auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa.



Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, según nombramiento No. DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si el/los expediente(s) cuenta(n) con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 4 Obras fiscalizadas siguientes: 1) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LLANOS DE SANTA MARIA A CANTON NUEVA ESPERANZA JUTIAPA, JUTIAPA; 2) MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS, JUTIAPA, JUTIAPA; 3) CONTRUCCIÓN POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO, ANTIGUAS INSTALACIONES 2 DE JUNIO, BARRIO EL CONDOR, JUTIAPA,



JUTIAPA; 4) CONSTRUCCIÓN PARQUE TEMATICO CENTENARIO BARRIO EL CONDOR, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisión de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la verificación técnica de campo, ejecución y supervisión de cuatro obras fiscalizadas siguientes: 1. Mejoramiento Camino Rural Caserío Llanos de Santa María a Cantón Nueva Esperanza Jutiapa, Jutiapa, 2. Mejoramiento Mercado Municipal Módulos de Servicios Sanitarios, Jutiapa, Jutiapa, 3. Construcción pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Antiguas Instalaciones 2 de Junio, Barrio el Cóndor, Jutiapa, Jutiapa, 4. Construcción Parque Temático Centenario Barrio el Cóndor, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como trazo, excavación y relleno, cimentaciones, instalaciones hidráulicas, instalación de drenajes, columnas, vigas, ductos de electricidad, demoliciones, replanteo, soleras, movimiento de tierra, perforaciones, Se observó que se encuentran bajo el nivel del suelo, elementos estructurales recubiertos por repello y movimiento de tierras en donde es necesario levantamiento topográfico para su verificación, motivos por lo que no son susceptibles de medición, por lo que se tomó como referencia las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, únicamente se verificó por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios



De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.



xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED- .

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto,



Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED- .

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el Auditor Gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.



ii) Planificación: Etapa en que el Auditor Gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el Auditor Gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el Auditor Gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el Auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Desactualización de registros en el sistema Guatecompras

Condición

La Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, ejecutó las siguientes obras:

1. Mejoramiento Camino Rural Caserío Llanos de Santa María a Cantón Nueva Esperanza Jutiapa, Jutiapa. Contrato 16-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, por un monto de Q429,817.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y Eddinson Pecorelli (único nombre y apellido), representante legal de la empresa mercantil Multiservicios y Distribuidora Pecorelli, con un plazo contractual de 2 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-,



folio 73632, registro 7684 de fecha 2 de agosto de 2021, con la especialidad 4216 carreteras de terracería. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15596060 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 281852.

2. Mejoramiento Mercado Municipal Módulos de Servicios Sanitarios, Jutiapa, Jutiapa. Contrato 01-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, por un monto de Q810,101.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y José Manuel López Pérez, representante legal de la empresa mercantil Constructora Colmena, con un plazo contractual de 120 días. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 62692, registro 7806 de fecha 21 de enero de 2022, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16195760 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 285091.

3. Construcción pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Antiguas Instalaciones 2 de Junio, Barrio el Cóndor, Jutiapa, Jutiapa. Contrato 02-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, por un monto de Q765,000.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y Juan José Barrera Lucero representante legal de la empresa mercantil Constructora Córcega, con un plazo contractual de 90 días. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 108824, registro 4964 de fecha 7 de febrero de 2022, con la especialidad 4297 perforaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16218655 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265127.

Al consultar el portal electrónico del sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, se determinó que para las 3 obras no se publicaron los documentos siguientes: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario, acuerdo de trabajos extras, acta de recepción, planos finales, informes de supervisión.

4. Construcción Parque Temático Centenario Barrio el Cóndor, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. Contrato 13-2022 de fecha 9 de mayo de 2022, por un monto de Q8,507,680.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal e Irvin Elías López Salguero representante legal de la empresa mercantil Colosal, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 6443, registro 7836 de fecha 6 de enero de 2022, con la especialidad 4101 construcción de edificios, 4313 movimiento de tierra, 4298 adoquinado y empedrado, 4223 líneas de transmisión eléctrica. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16218655 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265127. Al consultar el portal electrónico del sistema de



Información de contrataciones y adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, se determinó que no se publicaron los informes de supervisión.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

El artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas.

Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública.



Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.

El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas.

El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”

El artículo 4 Ter. Transparencia de obra: “En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública.

El reglamento de esta Ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Resolución Número 18-2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, Reformada por la Resolución Número 19-2019 de fecha 15 de noviembre De 2019, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas.

El artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en infraestructura –CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

	GUATECOMPRAS Información a publicar	Indicador aplicado	CoST	Momento en que debe publicarse
n)	Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios		El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de



		25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o)	Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	1. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 1. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p)	Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r)	Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t)	Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	29. Alcance de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
			hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v)	Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema de GUATECOMPRAS estos documento como máximo a los dos



		(2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo.
--	--	---

Resolución Número 001-2022 de fecha 03/01/2022 publicada en Diario CA 11/01/2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 26. Documentos a publicarse en concursos de obras de infraestructura. “Para los casos de adquisiciones de obra de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de transparencia en infraestructura –CoST-, de acuerdo a lo siguiente:

GUATECOMPRAS Información a publicar	Indicador Cost aplicado	Condiciones de Publicación
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	1. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	1. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 1. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de 25. los cambios Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora



		responsable del expediente deberá publicar en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema Guatecompras estos documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo.

Causa

El Alcalde Municipal, no veló porque el Director Municipal de Planificación publicara la documentación requerida en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de las obras y en la información pública

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque el Director Municipal de Planificación, mantenga actualizado el portal de Guatecompras con toda la documentación indicada en la Ley.

Comentario de los responsables



En Memorial de fecha 13 de abril de 2023, el señorel señor Luis Gabriel Rosales Orellana, Alcalde Municipal Manifiesta: "SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL. De conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio del 2022, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL, con el visto bueno del Su contralor de Calidad de Gasto Público, Auditoría de Obra Pública por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

YO: LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA de datos de identificación y lugar para recibir notificaciones conocidos y señalado en el (los) expediente administrativo del Auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, comparezco con el objeto de evacuar audiencia notificada según NOTIFICACION No. DAS-11-0139-2022-1; en donde solicita reunión virtual para la discusión de (de los) posibles 2 hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para que el día 13 de abril de 2023, a las 9:00 horas, reunión que me ha sido conferida en calidad de discusión y aporte de medios de prueba para desvanecimiento del posible hallazgo determinado por la comisión de Auditoria y para tal efecto expongo lo siguiente de acuerdo al (los) posible (s) hallazgo (s) notificado (s).

POSIBLES HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Técnica
Hallazgo No. 1

Desactualización de registros en el Sistema de Guate compras.

Comentario:

En cuanto a la condición presentada por la comisión de auditoria en relación a la posible deficiencia, me permito manifestar a la comisión de Auditoria que respeto el criterio del auditor gubernamental pero no lo comparto; por lo cual me permito exponer lo siguiente:

Según describe la CAUSA del hallazgo: "El Alcalde Municipal, no velo porque el Director Municipal de Planificación publicara la documentación requerida en el portal de Guate compras.". Para lo cual me permito indicar que dentro de mis funciones no se encuentra el velar por que el Director de Planificación cumpla con sus obligaciones, derivado que al momento que se nombró como Director de Planificación, se delegó responsabilidades inherentes a su cargo; de igual manera



dentro de la estructura organizacional de la municipalidad de Jutiapa, existe un Gerente Municipal, quien tiene a su cargo la supervisión de los Directores de las diferentes áreas administrativas que integran la municipalidad de Jutiapa.

Es importante considerar establecido en la Resolución No. 18-2019 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras- artículo 21 donde indica que el Usuario Responsable de la Publicación es el “USUARIO COMPRADOR HIJO OPERADOR, ningún párrafo del citado cuerpo legal, señala la responsabilidad por parte del Alcalde Municipal de supervisar que la documentación se encuentre publicada en el sistema GUATECOMPRAS. Así mismo la resolución 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. “NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- en su artículo 2 establece: Tipos y perfiles de usuarios: para el uso del Sistema GUATECOMPRAS; donde establece que la responsabilidad de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública es el Comprador Hijo Autorizador, y el perfil de usuario Comprador Hijo Operador: Es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentre el mismo... Como Alcalde Municipal no cuento con usuario de Comprador Hijo Operador y /o autorizador en el SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS.

Así mismo solicito a la comisión de auditoría, considerar lo establecido en el Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, numeral 4.5, Elaboración de Hallazgos, párrafo tercero: donde establece: “Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.” Así mismo tomar en consideración lo establecido en la GUIA 29 PARA LA REDACCIÓN DE HALLAZGOS emitida por Contraloría General de Cuentas en la define la estructura de un hallazgo, Causa, establece que “Es la razón fundamental por la cual ocurrió la deficiencia, o el motivo por el que no se cumplió con leyes, políticas, manuales, normas etc....

Conclusión:

Considero que los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales están determinadas en el Código Municipal, Ley de Servicio Municipal, entre otros; todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo. Lo descrito en el artículo



2 y 21 de la resolución 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, "NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS; no establecen que debo supervisar el proceso de publicación de Guatecompras, derivado que la Resolución 18-2019 es clara en establecer a los usuarios responsables de publicación de documentos en el Sistema de Guatecompras, no poseyendo usuario de comprador hijo operador Y/o autorizador.

Por lo anterior, solicito el desvanecimiento de este hallazgo porque considero que no he incumplido con las normas citadas."

El señor Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, no presento oficio o nota con comentarios.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Gabriel Rosales Orellana, Alcalde Municipal, porque no presentó documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en las obras 1,2, 3 y 4, debido a que no veló porque el Director Municipal de Planificación publicara la documentación requerida en el portal de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para el señor Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, porque no presentó documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en las obras 1,2, 3 y 4., debido a que no realizó las publicaciones de la documentación requerida en el portal de Guatecompras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA	1,877.25
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAUL ALEJANDRO SALAZAR	1,877.25
Total		Q. 3,754.50

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado

Condición



La Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, ejecutó las siguientes obras:

1. Mejoramiento Camino Rural Caserío Llanos de Santa María a Cantón Nueva Esperanza Jutiapa, Jutiapa. Contrato 16-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, por un monto de Q429,817.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y Eddinson Pecorelli (único nombre y apellido), representante legal de la empresa mercantil Multiservicios y Distribuidora Pecorelli, con un plazo contractual de 2 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 73632, registro 7684 de fecha 2 de agosto de 2021, con la especialidad 4216 carreteras de terracería. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15596060 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 281852. Al revisar la documentación presentada se pudo apreciar que no se suscribió el acta de liquidación, acta de aprobación de pagos de las estimaciones, ambas tienen el plazo vencido al 31 de diciembre de 2022 en 275 días para suscribirse.

2. Mejoramiento Mercado Municipal Módulos de Servicios Sanitarios, Jutiapa, Jutiapa. Contrato 01-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, por un monto de Q810,101.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y José Manuel López Pérez, representante legal de la empresa mercantil Constructora Colmena, con un plazo contractual de 120 días. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 62692, registro 7806 de fecha 21 de enero de 2022, con la especialidad 4101 construcción de edificios. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16195760 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 285091. Al revisar la documentación presentada se pudo apreciar que no se suscribió acta de finalización de la suspensión de la obra, acta de aprobación de pagos de las estimaciones, ambas tienen el plazo vencido al 31 de diciembre de 2022 en 37 días para suscribirse.

3. Construcción pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Antiguas Instalaciones 2 de Junio, Barrio el Cóndor, Jutiapa, Jutiapa. Contrato 02-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, por un monto de Q765,000.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal y Juan José Barrera Lucero representante legal de la empresa mercantil Constructora Córcega, con un plazo contractual de 90 días. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 108824, registro 4964 de fecha 7 de febrero de 2022, con la especialidad 4297 perforaciones. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16218655 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265127. Al revisar la documentación presentada se pudo apreciar que no



se suscribió el acta de liquidación, acta de aprobación de pagos de las estimaciones, ambas tienen el plazo vencido al 31 de diciembre de 2022 en 212 días para suscribirse.

4. Construcción Parque Temático Centenario Barrio el Cóndor, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. Contrato 13-2022 de fecha 9 de mayo de 2022, por un monto de Q8,507,680.00, suscrito entre Omar José Orellana Cambara, alcalde municipal e Irvin Elías López Salguero representante legal de la empresa mercantil Colosal, con un plazo contractual de 10 meses. Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 6443, registro 7836 de fecha 6 de enero de 2022, con la especialidad 4101 construcción de edificios, 4313 movimiento de tierra, 4298 adoquinado y empedrado, 4223 líneas de transmisión eléctrica. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16218655 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 265127. Al revisar la documentación presentada se pudo apreciar que no se suscribió acta de aprobación de pagos de las estimaciones, tiene el plazo vencido al 31 de diciembre de 2022 en 54 días para suscribirse.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTICULO 9. * Autoridades competentes.*: “Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: ...6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior.”

ARTICULO 57. Aprobación de la liquidación: “La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.



ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual: “...En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a). Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual.”

ARTÍCULO 50. Autorización de Pagos: “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.”

Causa

El Alcalde Municipal, no veló porque la comisión de recepción y liquidación de obras suscribiera el acta de liquidación, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal requiriera la aprobación de los pagos, el Director Municipal de Planificación requiriera al Supervisor Municipal acta de finalización de suspensión de obra.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque: a) la comisión de recepción y liquidación de obras suscriba las actas respectivas. b) el Director de Administración Financiera Integrada Municipal requiera la autorización de los pagos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2023, el señor Adolfo de Jesús Camey Secaida, Director de Administración Financiera Integrada Municipal manifiesta: “Fui notificada con fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el Oficio de Notificación identificado con el No.:DAS-11-0139-2022-4 donde se me informa del hallazgo encontrado en la Municipalidad de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, como resultado de la auditoría de Obra Pública practicada durante el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por los auditores asignados según nombramiento No. DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio de dos mil veintidós (2022), emitido por la



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público; asimismo se me solicita asistir a una reunión virtual, para la discusión de un posible (1) hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día jueves 13 de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve horas, para someter a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, los argumentos o documentos que desvanezcan del hallazgo que se me endilga.

Los Hallazgos que se me atañen son los siguientes:

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área técnica

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley de contrataciones del Estado

Condición

La Municipalidad de Jutiapa ejecutó las siguientes obras donde El Director de Administración Financiera Integrada Municipal requiriera la aprobación de los pagos.

Mejoramiento Camino Rural Caserío Llanos de Santa María a Cantón Nueva Esperanza Jutiapa, Jutiapa-

Mejoramiento Mercado Municipal Módulo de Servicios Sanitarios, Jutiapa, Jutiapa.

Construcción Pozo (s) Mecánico y Equipamiento, Antiguas Instalaciones 2 de junio, Barrio El Cóndor, Jutiapa, Jutiapa.

Construcción Parque Temático Centenario Barrio El Cóndor, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa

Causa

El Alcalde no velo porque la Comisión de recepción y Liquidación de Obras suscribiera el Acta de Liquidación. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal requiriera la aprobación de los pagos. El Director Municipal de Planificación requiriera al Supervisor Municipal acta de finalización de la suspensión de la obra.



Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de obras.

Derivado de lo expuesto anteriormente, manifiesto que:

En calidad de Director de Administración Financiera Integrada Municipal siempre exijo el acuerdo de autorización de pago de parte de la Autoridad Administrativa Superior basados en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad o dependencia interesada”, para realizar los pagos de estimaciones de avance en los diversos proyectos que se ejecutan en la Municipalidad de Jutiapa, en este caso de las Municipalidades la Autoridad Administrativa superior le corresponde al Alcalde Municipal. Adjunto documentos escaneados de los acuerdos emitidos antes de realizar los pagos respectivos que es del hallazgo que se me notificó.

Por lo anteriormente expuesto y demostrado con los documentos contenidos en el anexo, es preciso señalar que a mi persona no se me solicitó la información que esta adjunta a los expedientes de pago, que alternativamente fueron revisado y verificados por la comisión de auditoría que realizó la auditoría financiera por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “DERECHO DE DEFENSA: La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. El Artículo 40 del decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece, “Procedimiento. Para la imposición de sanciones establecidas en esta Ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia al presunto infractor por el plazo de cinco (5) días improrrogables...”

PETICIÓN

DE TRÁMITE:

Que se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.



Que se tenga por ofrecido el lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.

Que se tenga por acreditada la calidad con la que actúo.

Que oportunamente se realice la discusión del hallazgo encontrado en la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa.

DE FONDO:

Que, al discutir y analizar el hallazgo encontrado, se tengan por consideradas y aceptadas las razones expuestas en el apartado correspondiente, incluidos las normas y razonamientos esgrimidos.

Que se dé por desvanecido el hallazgo que se me endilga”

En Memorial de fecha 13 de abril de 2023, el señor Luis Gabriel Rosales Orellana, Alcalde Municipal Manifiesta: “SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL. De conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-11-0139-2022 de fecha 27 de junio del 2022, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL, con el visto bueno del Su contralor de Calidad de Gasto Público, Auditoría de Obra Pública por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

YO: LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA de datos de identificación y lugar para recibir notificaciones conocidos y señalado en el (los) expediente administrativo del Auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, comparezco con el objeto de evacuar audiencia notificada según NOTIFICACION No. DAS-11-0139-2022-1; en donde solicita reunión virtual para la discusión de (de los) posibles 2 hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para que el día 13 de abril de 2023, a las 9:00 horas, reunión que me ha sido conferida en calidad de discusión y aporte de medios de prueba para desvanecimiento del posible hallazgo determinado por la comisión de Auditoria y para tal efecto expongo lo siguiente de acuerdo al (los) posible (s) hallazgo (s) notificado (s).

POSIBLES HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Técnica

Hallazgo No. 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado



Comentario:

En cuanto a la condición presentada por la comisión de auditoría en relación a la posible deficiencia, me permito manifestar a la comisión de Auditoría que respeto el criterio del auditor gubernamental pero no lo comparto; por lo cual me permito exponer lo siguiente:

Según describe la CAUSA del hallazgo, “El Alcalde Municipal no velo por que la Comisión de Recepción y liquidación de obras, suscribiera el acta de liquidación...” Para lo cual me permito indicar que dentro de mis funciones no se encuentra el velar por que la Comisión de Recepción y Liquidación cumpla con sus funciones, derivado que a la Comisión se delegó funciones administrativas al momento de nombrarla, y son responsables de darle cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56. Liquidación, establece:” Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato”.

Como se puede observar, la normativa legal establece que es función y responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista; responsabilidad que fue delegada por el Honorable Concejo Municipal.

Así mismo solicito a la comisión de auditoría, considerar lo establecido en el Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, numeral 4.5, Elaboración de Hallazgos, párrafo tercero: donde establece: “Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior.”...

ARGUMENTO CONCLUSIVO

En virtud de lo expuesto solicito se tome en cuenta la evidencia presentada y documentación que se adjunta, y solicito a la honorable comisión de auditoría que analicen los indicios, comentarios y justificaciones ante los hallazgos en referencia, y que se tomen las consideraciones del caso para que se tengan por desvanecidos los cargos en mi contra, al tenor del principio de presunción de inocencia, instituido y regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes y reglamentos aplicables.



FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 12 Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

PETICIONES

I.- Que se admita para su trámite el presente memorial y se incorpore a sus antecedentes;

II.- Que se tenga por evacuada la audiencia para discusión de hallazgos conferida y por presentados los medios de prueba adjuntos al presente memorial

III.- Que en virtud de los medios de prueba adjuntos al presente memorial se tenga por DESVANECIDOS LOS POSIBLES HALLAZGOS FORMULADOS en contra de la persona arriba mencionada.

IV- Que al momento de ser resuelto en definitiva el INFORME DE AUDITORIA se nos extienda notificación de este

V. Acceder a lo solicitado

Adjunto documentos en el apartado de prueba el cual consta de ____ folios

Guatemala 13 de abril del año 2023.”

Los señores: Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, Héctor Hugo Trejo Gudiel, Supervisor Municipal, Alba Kathelin Salguero García, Miembro Comisión de Recepción de Obras, Enrique Aguilar Mateo, Miembro Comisión de Recepción de Obras, José Daniel Lucero Duarte, Miembro Comisión de Recepción de Obras, no emitieron comentarios.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Gabriel Rosales Orellana, Alcalde Municipal, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición debido a las razones siguientes:

No veló porque la comisión de recepción y liquidación de obras suscribiera el acta de liquidación, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal requiriera la aprobación de los pagos, el Director Municipal de Planificación



requiriera al Supervisor Municipal acta de finalización de suspensión de obra.

Se confirma el hallazgo para el señor Adolfo de Jesús Camey Secaida, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, porque la documentación presentada no desvanece el hallazgo indicado en la condición en la obra 4, debido a que no requirió la aprobación de pagos por la máxima autoridad. Se desvanece el hallazgo indicado en la condición en las obras 1, 2 y 3, para el señor Adolfo de Jesús Camey Secaida, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, porque la documentación presentada desvanece el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en la obra 2, debido a que no requirió al Supervisor Municipal la suscripción del acta de finalización de suspensión de obra.

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Hugo Trejo Gudiel, Supervisor Municipal, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en la obra 2, debido a que no suscribió el acta de finalización de suspensión de obra.

Se confirma el hallazgo para el señor Enrique Aguilar Mateo, Miembro Comisión de Recepción de Obras, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en las obras 1 y 3, debido a que no suscribió el acta de liquidación de obra.

Se confirma el hallazgo para el señor José Daniel Lucero Duarte, Miembro Comisión de Recepción de Obras, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en las obras 1 y 3, debido a que no suscribió el acta de liquidación de obra.

Se confirma el hallazgo para la señora Alba Kathelin Salguero García, Miembro Comisión de Recepción de Obras, porque no presento documentación de pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo indicado en la condición en las obras 1 y 3, debido a que no suscribió el acta de liquidación de obra.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAUL ALEJANDRO SALAZAR	14,466.09
SUPERVISOR MUNICIPAL	HECTOR HUGO TREJO GUDIEL	14,466.09



MIEMBRO COMISION RECEPTORA	ALBA KATHELIN ROSMERY SALGUERO GARCIA	21,336.02
MIEMBRO COMISION RECEPTORA	ENRIQUE AGUILAR MATEO	21,336.02
MIEMBRO COMISION RECEPTORA	JOSE DANIEL LUCERO DUARTE	21,336.02
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ADOLFO DE JESUS CAMEY SECAIDA	151,922.86
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA	187,724.96
Total		Q. 432,588.06

Carta a la entidad

Con fecha 5 de mayo de 2023 fué notificada carta a la entidad No. 002-2023 REF. No. DAS-11-0139-2022 en donde se recomienda exigir a la empresa ejecutora de la obra Mejoramiento Camino Rural Caserío Llanos de Santa María a Contón Nueva Esperanza Jutiapa, Jutiapa los certificados de calidad de los materiales utilizados en las obra.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS GABRIEL ROSALES ORELLANA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	JOSE FERNANDO GARCIA CAMBARA	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	WALTER JOEL OROZCO HERNANDEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	JUAN ESTUARDO LOPEZ HERNANDEZ	SINDICO TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JORGE ARTURO ROMAN ORELLANA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	HECTOR HUGO OLIVEROS RODAS	CONSEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	FERNANDO ARTURO PEREZ MENENDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	CHRYSTTYAN ALFREDO GAMEZ CORDON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
9	EMETERIO ALEJANDRO MORALES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 31/12/2022
10	MARCO ANTONIO ZUÑIGA SALGUERO	CONCEJAL SEXTO	01/01/2022 - 31/12/2022
11	MARVIN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2022 - 31/12/2022
12	ALAM CARLOS STIVES ORELLANA SALGUERO	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2022 - 31/12/2022
13	JORGE OLIVERIO RAMIREZ PEÑA	CONCEJAL NOVENO	01/01/2022 - 31/12/2022
14	ELFIDIO GABRIEL COLOCHO AREVALO	CONCEJAL DECIMO	01/01/2022 - 31/12/2022

